MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 246
SANTA FE, 27 JUN 2025

VISTO:

El Expediente N° FG-000535/2025 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, por el cual se tramita la locación de inmueble en la ciudad de TOSTADO para la implementación del Nuevo Sistema Penal Juvenil; y,

CONSIDERANDO:

Que, atento la puesta en funcionamiento del Nuevo Sistema Penal Juvenil de conformidad con la Ley N° 14.228, y la necesidad de contar con los espacios físicos necesarios, en virtud del traspaso de los operadores del sistema al Ministerio Público de la Acusación, es necesario realizar las gestiones administrativas necesarios para contar con los mismos.

Que dicha Ley prevé en su artículo 65 la disolución de órganos y traspaso de recursos que incluyen todos los cargos cubiertos y/o subrogantes y/o vacantes de funcionarios y empleados que integran estas estructuras judiciales, las Asesorías de Menores dependientes del Ministerio Público Fiscal y el personal administrativo, de mantenimiento y producción y de servicios generales dependientes de los mismos, y las partidas presupuestarias asignadas, pero no contempla el traspaso de los espacios físicos donde se cumplen estas funciones.

Que desde la Secretaría General de este MPA se solicita a la Corte Suprema de Justicia el detalle de los cargos y/o personas y las sedes a traspasar para poder determinar la infraestructura necesaria para atender el servicio traspasado por ley.

Que la Corte, a través del Secretario, Dr. Eduardo Bordas responde señalando que en la localidad de Tostado se traspasarán la cantidad de 6 cargos.

Que, en febrero de 2025, una vez definidos los lugares donde se traspasaría el personal de los Juzgados de Menores al MPA, se solicitó a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia la cesión de los lugares físicos o los contratos de alquiler a favor del MPA, a los fines de seguir en esas oficinas, las que cuentan con las condiciones necesarias para atender las necesidades que demanda la Justicia Penal Adolescente.

Que recientemente, en fecha 21 de mayo de 2025, mediante nota 1622 el Secretario de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Eduardo Bordas, responde la solicitud señalando que en el Acuerdo del 20 de mayo del corriente se hace saber "el Máximo Tribunal, que debe velar por el correcto servicio de Justicia atendiendo las necesidades y de recursos de toda la provincia, será la que dispondrá en ejercicio de

atribuciones de gobierno propias contenidas en el art. 92 la Constitución de la Provincia, y art. 19 y 22 de la ley 10.160 de los espacios que le pertenecen" y que " en lo pertinente a inmuebles alquilados por este Máximo Tribunal, los respectivo contratos no pueden ser cedidos a ese Ministerio, en virtud de estar expresamente prohibidos dichos actos jurídicos en la cláusula cuarta de todos los instrumentos suscriptos"; por lo que para la puesta en marcha de lo dispuesto por la ley 14.228, este MPA debe salir a conseguir inmuebles necesarios.

Que en particular en la ciudad de TOSTADO, al funcionar un Juzgado de Menores, al MPA se le traspasan las causas y el personal y a partir del 21 de junio será responsable de la investigación en el marco de Justicia Penal Juvenil;

Que en dicha localidad, el MPA no cuenta con edificio propio y en el que actualmente se encuentran las dependencias del MPA, no cuenta con lugares para alojar al personal traspasado, ni cumplir con las funciones de oficina de Justicia Penal Juvenil.

Que por el contrario, el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe alquila en dicha localidad un inmueble ubicado en calle 6 de Caballería 1273, propiedad de la Sra. Gladys Iruretagoyena, DNI 12.132.623 en el cual actualmente funcionan los Juzgados de Menores, cuyo contrato vence el próximo 30 de junio de 2025.

Que no obstante lo señalado por el Sr. Secretario de la Corte Suprema, en el sentido que no se pueden ceder los contratos de locación, se ha conseguido el consentimiento del propietario para que el MPA, como continuador de las funciones que antes tenían el Poder Judicial, continúe la locación del inmueble hasta la finalización del mismo.

Que además el presupuesto 2025 del MPA no contemplaba las partidas necesarias para afrontar la puesta en funcionamiento del Sistema de Justicia Penal Juvenil, por lo que fue necesario solicitar una ampliación presupuestaria específica para tal fin, siendo la misma solicitada en febrero pasado y recién otorgada por medio del Decreto N.° 890/2025 , mediante el cual se asignan a este MPA las partidas necesarias para afrontar este compromiso.

Que, por lo tanto, ante la inminente traspaso de las funciones el próximo 21 de junio de 2025 y las situaciones descriptas precedentemente, se hace imposible que desde este MPA se ponga en marcha un proceso de locación de inmuebles previsto en el art. 140 de la ley 12,510, ya que un tramite de este tipo demora más de 30 días por lo que el día 30 de junio no se podría contar con el mismo, por lo que es necesario recurrir a las excepciones previstas en el art. 116 inc. c) punto 2 de la Ley 12.510 y Dec. Reg. 1104/16, para alquilar este inmueble por emergencia.

El inmueble cuenta con puestos de trabajos para todos los trabajadores que traspasan a este MPA, muebles en uso, cableado de internet y se viene utilizando para los mismos fines que requiere este MPA, lo que lo hace conveniente la locación, siendo además referencia obligada para los actores que operan en el sistema (Secretaría de Niñez, abogados, asistentes sociales, etc).

Que se cuenta con copia de los antecedentes del contrato de locación del inmueble por parte del Poder Judicial, lo que deja en evidencia la utilidad de este espacio para las actividades judiciales que a partir del 21 de junio debe asumir el MPA.

Que por ello, es necesario recurrir a las excepciones prevista en el art. 116 inc. c) punto 2 de la ley de Administración Financiera 12.510, que es el mecanismo de contratación directa por Urgencias o emergencias originadas en circunstancias imprevisibles plenamente justificadas, para locar el inmueble ubicado en calle 6 de Caballería 1273, de la localidad de Tostado, donde funciona hasta el 21 de junio de 2025 los Juzgados de Menores, cuyas funciones a partir de esa fecha pasan al Ministerio Público de la Acusación de conformidad con la ley 14228.

Que, se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la totalidad del gasto, por lo que se ha confeccionado el compromiso preventivo de rigor.

Que, se ha pronunciado con la emisión de su respectivo informe la Dirección de Legal y Técnica del Ministerio Público de la Acusación;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el contrato a suscribirse que se adjunta como Anexo, encuadrando la gestión en las excepciones previstas en el art. 116 inc. c) punto 2 de la Ley 12.510

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase el contrato de alquiler del inmueble sito en calle 6 DE CABALLERIA 1273 de la ciudad de TOSTADO, Provincia de Santa Fe, destinado a la ocupación por parte del Nuevo Sistema Penal Juvenil a la Sra Gladys Iruretagoyena según el modelo de contrato de alquiler de inmueble que como Anexo forma parte de la presente, a partir del 01 de julio de 2025, por un plazo de 12 (doce) meses, por la suma mensual de $ 900.000,00 (pesos novecientos mil) durante los primeros 6 (seis) meses y $ 1.000.000,00 (pesos un millón) los últimos 6 (seis meses), con opción de prórroga previo acuerdo de partes.

Artículo 2°: Encuádrese la presente gestión en las excepciones prevista en el art. 116 inc. c) punto 2 de la Ley 12.510 que es el mecanismo de contratación directa por Urgencias o

emergencias originadas en circunstancias imprevisibles plenamente justificadas, por las razones expuestas en los considerandos

Artículo 3°: Impútese el gasto en el carácter 1- Administración Central - Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 2 del Presupuesto Vigente.«

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.



RESOLUCIÓN N.° 246

ANEXO

------En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los días del mes de del año 2025, entre la Sra. Gladys Iruretagoyena, D.N.I. 12.132.623, con domicilio en calle San Martín 1371 de la ciudad de Tostado, provincia de Santa Fe, por una parte y como **"LA LOCADORA"** y el Ministerio Público de la Acusación, representado por el CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, Administrador General del Ministerio Público de la Acusación, con domicilio en calle 1ro de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por la otra y como **"EL MINISTERIO"**, acuerdan celebrar el presente contrato de alquiler de inmueble, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** da en locación a **"EL MINISTERIO"** un inmueble ubicado en calle 6 de Caballería 1273 de la ciudad de Tostado , Partida Inmobiliaria N° 01-05-00-01404/0012-2. **EL MINISTERIO"** recibe el inmueble, libre de ocupantes y en buenas condiciones de conservación y de plena conformidad, comprometiéndose a restituirlo en las mismas condiciones en que lo recibe. ----------

SEGUNDA: El plazo de vigencia del presente contrato se fija en 12 (doce) meses a partir del 01 de julio de 2025, debiendo concluir la locación entregando las llaves del inmueble a **"LA LOCADORA"**, libre de ocupantes y cosas. Si así no se hiciere, **"LA LOCADORA"** podrá pedir el inmediato desalojo del mismo, con más los daños y perjuicios provenientes dela ocupación ilegítima, desde el momento del vencimiento del contrato hasta el momento de la entrega definitiva del mismo. El contrato podrá ser renovado previo acuerdo de partes. --

TERCERA: **"EL MINISTERIO"** se obliga a abonar a **"LA LOCADORA"** y ésta lo acepta de conformidad por todo el término locativo, una suma mensual de $ 900.000,00 (pesos novecientos mil) durante los primeros 6 (seis) meses y $ 1.000.000,00 (pesos un millón) los últimos 6 (seis) meses. El alquiler se abonará por mes vencido, dentro de los diez días de finalizado el período mensual correspondiente, con la factura respectiva, previa certificación del servicio prestado por parte de un funcionario de la 5ta. Circunscripción Judicial. ----------

CUARTA: El inmueble será destinado al funcionamiento de las oficinas del Nuevo Sistema Penal Juvenil en la ciudad de Tostado del Ministerio Público de la Acusación, no pudiendo **"EL MINISTERIO"** subarrendar ni ceder en locación, ni transferir el presente contrato, sin previa autorización de **"LA LOCADORA"**. ----------

QUINTA: Será a cargo de **"EL MINISTERIO"** el pago del servicio eléctrico, gas y agua, obligándose a abonar el consumo y cualquier otro gasto atinente a su prestación. Las contribuciones de mejoras, impuestos, tasas o gravámenes de cualquier naturaleza existente o futura que incidan sobre el inmueble, serán por cuenta de **"LA LOCADORA"**. ---

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

SEXTA: **"EL MINISTERIO"** no podrá introducir ningún tipo de mejoras sin previo aviso y sin la autorización expresa otorgada por **"LA LOCADORA"**. Si contraviniere esta disposición, **"LA LOCADORA"** podría dejar sin compensación alguna de las mismas y a beneficio del inmueble la mejora o disponer su reparación, sin intimación alguna, por cuenta y orden y a cargo de **"EL MINISTERIO"** que responderán también por daños y perjuicios. ----------

SÉPTIMA: **"LA LOCADORA"** será responsable por los inconvenientes o desperfectos en el funcionamiento de las instalaciones que se produzcan por vicios ocultos de la construcción o por el desgaste ocasionado por el normal transcurso del tiempo, haciéndose cargo de la reparación de los mismos durante el plazo de la locación. ----------

OCTAVA: **"EL MINISTERIO"** se reserva el derecho de rescindir el contrato antes del plazo pactado, en tal caso deberá comunicarlo a**"LA LOCADORA"** con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos, esta rescisión no generará derecho a indemnización alguna a favor de **"LA LOCADORA"**. ----------

NOVENA: El inmueble locado se entrega en perfectas condiciones de habitabilidad e higiene que **"EL MINISTERIO"** previa verificación y constatación declara conocer y aceptar, con todas las instalaciones, aberturas, techos, pisos y sanitarios en buen estado y en funcionamiento, debiendo devolverlo a la terminación del plazo de la locación en el mismo estado en que lo recibe, salvo el normal desgaste producido por el buen uso. ----------

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio para todos los efectos legales en los mencionados al comienzo, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a todo otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles. ----------

DÉCIMA PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se hará cargo del cincuenta por ciento (50%) del sellado provincial de este contrato, aclarando **"EL MINISTERIO"** que se encuentra exento de tributar el cincuenta por ciento (50%) restante, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan que las comunicaciones y notificaciones entre ellas podrán ser realizadas por vía electrónica, utilizando las direcciones de correo electrónico que a su efecto oportunamente informen. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación